

**AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY.  
INSTANCIA GENERAL**

DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A:

CIF: V 87320966

Nombre o razón social: Grupo Municipal AHORA ARGANDA

Municipio: Arganda del Rey

Provincia: Madrid



**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL AHORA ARGANDA PARA QUE EL ESTADO TRANSFIERA DESDE ENERO DE 2018 A LOS AYUNTAMIENTOS LOS 20 MILLONES ACORDADOS EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

**D<sup>a</sup> Clotilde Cuéllar Espejo** como **Portavoz del Grupo Municipal AHORA ARGANDA** del **Ayuntamiento de Arganda del Rey** comparece y presenta a consideración del Pleno para su debate y aprobación la siguiente Moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El 25 de noviembre se celebra en todo el mundo el Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra las mujeres. Arganda desgraciadamente es una ciudad donde se han producido feminicidios.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género votado por el Pleno del Congreso de los y las Diputadas y publicado en su Boletín Oficial del 9 de octubre de 2017, contiene entre las 214 medidas, 2 de especial trascendencia para los Ayuntamientos: la 207 y la 61.

La **medida 207** dispone que para las nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, dentro de este Pacto se propone al Gobierno los siguientes compromisos económicos para los próximos 5 ejercicios:

- A) Los Presupuestos Generales del Estado destinarán, **vía transferencias a los Ayuntamientos**, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos cinco ejercicios. El Gobierno de España, acordará con la FEMP u otras asociaciones de municipios en el conjunto del Estado, los programas que deberán llevarse a cabo. La Comisión de Seguimiento del Pacto asumirá la responsabilidad del seguimiento y control anual del destino de esos recursos, una vez finalizado el presupuesto anual en vigor.
- B) Los Presupuestos Generales del Estado destinarán **a las Comunidades Autónomas** un incremento anual de 100 millones de euros durante los próximos cinco años para el desarrollo o ampliación de las medidas recogidas en este Pacto. El Gobierno de España negociará los criterios de reparto con las Comunidades Autónomas, en el marco de la Conferencia Interterritorial, atendiendo a la población, extensión geográfica, necesidades específicas u otras variables que resulten pactadas. Los fondos serán destinados a programas de lucha contra la violencia de género, respetando las competencias

propias de las Comunidades Autónomas y atendiendo a las prioridades que acuerde el Gobierno de España con cada una de ellas.

No obstante lo anterior, la financiación a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales, por parte de la Administración General del Estado, para garantizar la efectividad del conjunto de medidas recogidas en este Pacto, habrá de tener siempre un carácter condicionado. Por tanto, la asignación financiera específica, del conjunto de las Administraciones Públicas, para la correcta eficacia del cumplimiento de los objetivos finales del Pacto necesariamente debe ser **finalista**, siempre con el objetivo de evaluar adecuadamente el impacto de la inversión en la lucha contra la violencia de género. La Comisión de Seguimiento del Pacto asumirá la responsabilidad del seguimiento y control anual del destino de esos recursos, una vez finalizado el presupuesto anual en vigor.

La **medida 61**, con el voto particular 5 aprobado, dice: “Modificar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), para que **la Administración Local** pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género. Estas cuestiones deberán formar parte del catálogo de materias recogido como **de competencia propia** de los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, evitando las duplicidades entre Administraciones, permitiendo también a la Administración Local la contratación de personal que garantice el correcto desarrollo de dichas actuaciones mediante las modificaciones pertinentes del Real Decreto 20/2011.”

La decisión del Gobierno de no presentar Proyecto de Presupuestos del Estado para 2018, sino prorrogar los de 2017 no puede abortar la aplicación del Pacto, basado en el aumento presupuestario, por lo que de prorrogarse el Presupuesto de 2017 ha de realizarse la **modificación de créditos** adecuada.

Las **competencias municipales ‘ampliadas’** derivan del artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que establece el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género y los menores a su cargo a la asistencia social integral de proximidad, con servicios organizados por las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, especialmente de prevención y de atención psicológica, jurídica y social por profesionales especializadas, **con financiación de la Administración General del Estado**.

Sin perjuicio de que los **servicios municipales o de otras entidades locales** (mancomunidades, diputaciones, consejos y cabildos insulares) se amplíen conforme a las medidas 62 a la 67 de dicho Pacto de Estado, para que los servicios municipales de atención a la violencia de género puedan acreditar en vía administrativa (extrajudicial) la situación de víctima para el acceso a medidas protectoras, o crear las nuevas Unidades de Apoyo en el ámbito local, integradas por el personal de atención social, sanitaria, jurídica, de seguridad y Juzgados de Violencia sobre la Mujer, para mejorar la atención, para mantener los servicios establecidos hace trece años, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley O. 1/2004, es preciso el cumplimiento de los siguientes compromisos que enunciamos en forma de acuerdos.

### **ACUERDOS:**

Por todo ello, AHORA ARGANDA eleva al Pleno esta Moción solicitando la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**1.- Instar a los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**, la aplicación sin dilaciones de ambas medidas 207 y 61, para que entre otras:

1.1.-Se modifique el crédito en el Programa 232C de los Presupuestos del Estado (actuaciones para la prevención integral de la violencia de género, gestionado por la Delegación del Gobierno para la

Violencia de Género) dotando con 20 millones de euros una nueva partida 46 de **transferencias a las Entidades Locales**, disponible desde enero de 2018, ya que se destina a servicios públicos de carácter permanente, obligatorios en virtud del art. 19 de la Ley Orgánica 1/2004.

1.2. Se haga constar en los **indicadores** de seguimiento de los objetivos presupuestarios el número de profesionales **municipales** adscritas a la atención jurídica, psicológica y social, número de mujeres y de menores atendidos, número de horas de atención prestadas y número de medidas de prevención y de protección gestionadas.

1.3.- Se presente, sin agotar el plazo de 6 meses que finalizará el 29 de marzo de 2018, la Modificación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), para que **la Administración Local** pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género. Estas cuestiones deberán formar parte del **catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios** en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, evitando las duplicidades entre Administraciones, **permitiendo también a la Administración Local la contratación de personal** que garantice el correcto desarrollo de dichas actuaciones.

**2.- Instar a la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) y otras asociaciones de municipios en el conjunto del Estado**, para que, al pactar con el Gobierno los programas que deberán llevarse a cabo en cumplimiento de la medida 207.A del Pacto y al establecer criterios objetivos de reparto de las transferencias corrientes a los **Ayuntamientos**, se exija también el cumplimiento de la *Disposición adicional decimotercera de la L.O. 1/2004*, proponiendo urgentemente a la Conferencia Sectorial de Igualdad el módulo de coste económico de los recursos humanos y materiales necesarios para mantener los servicios de atención jurídica, psicológica y social establecidos por el artículo 19 de dicha Ley, garantizando la equidad interterritorial.

**3.- Por parte del Gobierno de Arganda** formar, sobre el Pacto de Estado y las repercusiones concretas de las medidas 207 y 61, a las Concejalías que se puedan ver directamente afectadas, como son Hacienda, Igualdad, Bienestar Social e Infancia.

**4.- Y de manera transversal, por parte del Gobierno de Arganda** informar también al resto de Áreas Municipales, a las representaciones sindicales, al Consejo de la Mujer, así como a la ciudadanía utilizando los canales de comunicación internos y la web y redes municipales.

**5. - Dar traslado de esta Moción a:**

Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública  
Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Delegada del Gobierno para la Violencia de Género.  
Presidente de la FEMP y Presidenta de su Comisión de Igualdad.  
Federación de Municipios de nuestra Comunidad Autónoma.

En Arganda del Rey, a 2 de noviembre de 2017.

Firmado: M<sup>a</sup> Clotilde Cuéllar Espejo  
Portavoz del GM AHORA ARGANDA

**Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arganda del Rey**

Ayuntamiento de Arganda del Rey – Plaza de la Constitución, 1. 28500 Arganda del Rey (Madrid) – Tfno.: 918711344 – 010. <http://www.ayto-arganda.es>